



Consejo de Administración

352.ª reunión, Ginebra, 28 de octubre - 7 de noviembre de 2024

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 352.ª reunión

► Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Aprobación de las actas de la 351.ª reunión del Consejo de Administración	7
2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	7
3. Cuestiones derivadas de las labores de la 112.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024)	7
3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.....	7
3.2. Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado ...	8
3.3. Análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia	8
4. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social.....	8
5. Novedades sobre el sistema de las Naciones Unidas: Ejecución de Nuestra Agenda Común, proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y medidas adoptadas por la Oficina	9
6. Informe bienal sobre la aplicación de la Política y Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2020-2023)	9
7. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986	10

	Página
8. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados	10
9. La condición de Palestina en la OIT y sus derechos de participación en las reuniones de la OIT	11
10. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús	11
11. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102. ^a reunión (2013) y su 109. ^a reunión (2021).....	13
12. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144	14
13. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98	15
14. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98	16
15. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144	16
16. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo	17
17. Informe del Comité de Libertad Sindical.....	18
19. Informes del Director General	18
19.1 Primer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración	18
19.2. Segundo informe complementario: Puesto de Auditor Interno Jefe y Director de Auditoría Interna y Control	19
19.3. Tercer informe complementario: Documentos presentados para información.....	19

Página

19.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar las reclamaciones en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)	19
19.6. Sexto informe complementario: Informe del comité tripartito encargado de examinar las reclamaciones en las que se alega el incumplimiento por la República del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)	20
19.7 Séptimo informe complementario: Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano	20
20. Informes de la Mesa del Consejo de Administración	21
20.1. Primer informe: Disposiciones propuestas para la 20. ^a Reunión Regional Americana	21
20.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 151	21
20.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre las relaciones de trabajo de la administración pública, 1978 (núm. 151)	21
20.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151	21
20.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98 y 151	22
20.6. Sexto informe: Dos reclamaciones en la que se alega el incumplimiento por parte Chile de los Convenios núms. 35, 37 y 122	22
20.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Gobierno del Uruguay de los Convenios núms. 95, 98, 151, 154, 155 y 161	22
20.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Gobierno de la Arabia Saudita del Convenio núm. 29 y su Protocolo de 2014, así como de los Convenios núms. 81, 95, 100, 111, 138 y 182	23
20.9. Noveno informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Israel del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95).....	23
20.10. Décimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Canadá de los Convenios núms. 87, 98 y 144	23
21. Informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común	24
21.1. Proyecto de mensajes clave de la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (2025).....	24
22. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	24

	Página
Sección de Formulación de Políticas	
Segmento de Diálogo Social.....	25
1. Informe sobre la aplicación del plan de acción revisado sobre el diálogo social y el tripartismo para el periodo 2019-2023	25
2. Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025	25
Segmento de Cooperación para el Desarrollo	26
3. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados.....	26
Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	
Segmento de Cuestiones Jurídicas	28
1. Opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia	28
2. Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	28
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	29
3. Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 16-20 de septiembre de 2024).....	29
4. Propuestas destinadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados.....	30
5. Repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo	30
Sección de Programa, Presupuesto y Administración	
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración.....	31
1. Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029.....	31
3. Estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación en toda la Organización: Estrategia actualizada y plan de aplicación	31
4. Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán	31
5. Cuestiones relativas a los locales de propiedad de la OIT y a la posible renovación de los locales de Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad	32

	Página
Segmento de Auditoría y Control	32
7. Nombramientos para el Comité Consultivo de Supervisión Independiente.....	32
8. Informe de evaluación anual 2023-2024	32
9. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País	33
10. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección	33
Segmento de Personal	33
13. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales.....	33

► Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 351.^a reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 351.^a reunión.

(GB.352/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración:

- a) decide inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) un punto con miras a una discusión general sobre el impulso del programa transformador para lograr la igualdad de género en el trabajo e inscribir en el orden del día de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027) un punto con miras a una discusión general que fusione el punto sobre el aprovechamiento de todo el potencial de la tecnología para lograr el trabajo decente y el punto sobre la transformación estructural de la economía para lograr niveles de productividad más elevados y solicita a la Oficina que presente una propuesta para ese punto refundido, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración, y en particular las aportaciones conjuntas del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, con miras a su examen en su 353.^a reunión (marzo de 2025);
- b) decide inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) un punto relativo al retiro del Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83), y
- c) pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia, que se habrá de presentar en la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025).

(GB.352/INS/2, párrafo 49, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3. Cuestiones derivadas de las labores de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024)

3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo

El Consejo de Administración pide al Director General que, tomando en consideración sus orientaciones, examine periódicamente el plan de acción destinado a dar efecto a las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, presentado en el documento GB.352/INS/3/1; que prepare un documento de información que refleje los ajustes realizados y los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción, para su presentación en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), y que tenga en cuenta dicho plan al elaborar futuras propuestas de Programa y Presupuesto.

(GB.352/INS/3/1, párrafo 26, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3.2. Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado

El Consejo de Administración:

- a) pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la aplicación del plan de acción propuesto que se presenta en el documento GB.352/INS/3/2, destinado a dar efecto a la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado adoptada por la Conferencia, y que se base en dicho plan al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto;
- b) aprueba la celebración de una reunión tripartita de expertos en 2026, en una fecha que el Consejo de Administración determinará en su 353.^a reunión (marzo de 2025), para que la Organización pueda evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad, y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas, y
- c) decide que el costo de la reunión de expertos mencionada, que se estima en 389 000 dólares de los Estados Unidos, se financiará en primer lugar con los recursos existentes asignados en el presupuesto ordinario al Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad y hasta un monto estimado de 300 000 dólares de los Estados Unidos con los ahorros que puedan obtenerse en la Parte I del Presupuesto para 2026-2027 o, en su defecto, con cargo a la partida presupuestaria para gastos imprevistos, que figura en la Parte II. De no ser esto posible, el Director General propondrá métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio.

(GB.352/INS/3/2, párrafo 36, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3.3. Análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que prepare, para su consideración en su 353.^a reunión (marzo de 2025), un programa de trabajo exhaustivo para la 113.^a reunión (2025) de la Conferencia Internacional del Trabajo, incluidos los posibles cambios enunciados en el párrafo 37 del documento GB.352/INS/3/3, tomando en cuenta las recomendaciones formuladas.

(GB.352/INS/3/3, párrafo 43)

4. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social

El Consejo de Administración toma nota de la información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social que figura en el documento GB.352/INS/4 (Rev. 1) y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones para el desarrollo ulterior de la Coalición.

(GB.352/INS/4 (Rev. 1), párrafo 30)

5. Novedades sobre el sistema de las Naciones Unidas: Ejecución de Nuestra Agenda Común, proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y medidas adoptadas por la Oficina

El Consejo de Administración toma nota de las últimas novedades acaecidas en el sistema de las Naciones Unidas y pide al Director General que:

- a) tenga en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en la labor que lleva a cabo la OIT en apoyo de la participación de los mandantes tripartitos en los procesos relativos a los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los análisis comunes sobre los países y
- b) prepare un nuevo informe sobre las novedades que se produzcan en el sistema de las Naciones Unidas y las medidas que adopte la Oficina a ese respecto para que lo someta a su examen en su 356.ª reunión (marzo de 2026).

(GB.352/INS/5, párrafo 74, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

6. Informe bienal sobre la aplicación de la Política y Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2020-2023)

El Consejo de Administración:

- a) solicita al Director General que aplique la Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2024-2027), teniendo en cuenta las orientaciones brindadas durante la discusión;
- b) acoge favorablemente las medidas destinadas a seguir aumentando la accesibilidad a los locales, eventos, procesos y publicaciones de la OIT, por ejemplo mediante el establecimiento de niveles mínimos de accesibilidad para todas las reuniones del Consejo de Administración;
- c) encarga a la Oficina que realice un seguimiento que coincida con el periodo de presentación de informes para la aplicación del marco de rendición de cuentas establecido por la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, y que presente al Consejo de Administración un informe bienal de los avances registrados y los aspectos que puedan mejorarse, con un resumen del informe anual a las Naciones Unidas sobre la aplicación de esta Estrategia, y
- d) solicita al Director General que dé cumplimiento al mandato de la OIT consistente en promover la inclusión de las personas con discapacidad en la aplicación, tanto hoy como en el futuro, de los planes estratégicos y de los programas y presupuestos correspondientes, y que propicie la consignación de recursos extrapresupuestarios, teniendo en cuenta las orientaciones ofrecidas durante la discusión.

(GB.352/INS/6, párrafo 42)

7. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986

El Consejo de Administración:

- a) pide al Director General que siga utilizando todos los medios en su poder para hacer posible la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y
- b) decide aplazar a su 353.^a reunión (marzo de 2025) su decisión sobre las otras opciones posibles hasta tanto entre en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986, y pide al Director General que a estos efectos facilite la celebración de consultas cuando así se solicite.

(GB.352/INS/7, párrafo 47, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

8. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados

El Consejo de Administración:

- a) decide realizar un examen de los ámbitos de su funcionamiento señalados en la sección I del documento GB.352/INS/8 (Rev. 1) y convocar, a tal fin, dos reuniones tripartitas que se registrarán por el Reglamento para las reuniones técnicas, con la suspensión del párrafo 2 del artículo 3 y de los párrafos 2, 3 y 8 del artículo 9, y para las cuales se establecerán las oportunas disposiciones para permitir la participación a distancia;
- b) decide que:
 - i) la primera reunión tripartita se celebre durante cuatro días en abril/mayo de 2025 y presente sus deliberaciones y resultados al Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025);
 - ii) la segunda reunión tripartita se celebre en enero/febrero de 2026, y presente sus deliberaciones y resultados al Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo de 2026);
 - iii) las reuniones estén compuestas por un representante de cada Gobierno interesado y ocho representantes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, respectivamente, con la posibilidad de estar acompañados por consejeros técnicos, y
- c) observa que el Grupo Gubernamental prosigue sus debates con respecto a la representación de los Gobiernos en el Grupo de Selección.

(GB.352/INS/8 (Rev. 1), párrafo 61, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

9. La condición de Palestina en la OIT y sus derechos de participación en las reuniones de la OIT

El Consejo de Administración, después de haber tomado debidamente en consideración la resolución ES-10/23 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de mayo de 2024 y la solicitud formulada en la misma a los organismos especializados para que apliquen las modalidades enunciadas en el anexo a la resolución:

- a) recomienda que la Conferencia, en su 113.^a reunión (2025), considere la adopción del proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT, que figura en el anexo III al documento [GB.352/INS/9](#);
- b) decide, a reserva de que la Conferencia adopte la resolución mencionada en el apartado a), autorizar al Director General a cursar invitaciones a Palestina para que participe en calidad de Estado observador no miembro en las reuniones del Consejo de Administración, en las reuniones regionales de Asia y el Pacífico y, según proceda, en las reuniones técnicas de la OIT;
- c) decide, a reserva de que la Conferencia adopte la resolución mencionada en el apartado a), y con carácter excepcional y sin que sienta precedente, conferir a Palestina en las reuniones futuras del Consejo de Administración los derechos previstos en el artículo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración y, para las reuniones técnicas, conferirle *mutatis mutandis* los derechos y prerrogativa enunciados en la resolución adoptada por la Conferencia;
- d) decide que la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento para las reuniones técnicas se suspenderán en la medida en que sean incompatibles con la presente decisión;
- e) decide evaluar a su debido tiempo la necesidad de enmendar las disposiciones pertinentes de los reglamentos aplicables de conformidad con la presente decisión, y
- f) solicita al Director General que informe al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de las decisiones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución ES-10/23.

([GB.352/INS/9 \(Add. 1\)](#), párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

10. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

El Consejo de Administración:

- a) toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento [GB.352/INS/10 \(Rev. 1\)](#);
- b) lamenta profundamente que, una vez más, el Gobierno de Belarús no haya proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones del Comité de Libertad Sindical, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas;

- c) urge al Gobierno de Belarús a que presente información sobre toda nueva medida práctica que adopte para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control de la OIT en relación con la libertad sindical hasta el 17 de enero de 2025, para su transmisión al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025);
- d) solicita al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, acepte:
 - i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario y
 - ii) una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación y visite a los sindicalistas que estén actualmente en prisión o detención;
- e) solicita al Director General que señale a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión (2025) la información proporcionada en el documento GB.352/INS/10 (Rev. 1) y el contenido del debate mantenido sobre el particular en el Consejo de Administración, a fin de que pueda tomarlos en cuenta en su seguimiento de la designación de los miembros de la delegación de trabajadores de Belarús, tal como lo decidió la Conferencia en su 112.^a reunión (2024), y en el examen de toda nueva protesta al respecto;
- f) toma nota de las medidas adoptadas por la Oficina para aplicar la Resolución de la Conferencia y las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas, y solicita al Director General que informe al Consejo de Administración en su 353.^a reunión acerca de las siguientes cuestiones:
 - i) el nombramiento de un enviado especial con el mandato descrito más arriba y
 - ii) el resultado de la colaboración con los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales con miras a establecer un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas encargado de propiciar una acción coordinada y conjunta para la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control;
- g) invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión del Belarús, incluida la celebración de reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos, y a que presenten al Director General información al respecto con miras a su transmisión al Consejo de Administración, y
- h) solicita al Director General que prepare un informe actualizado para la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025).

(GB.352/INS/10 (Rev. 1), párrafo 38)

11. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.^a reunión (2013) y su 109.^a reunión (2021)

Recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), y observando con suma preocupación que no se ha tomado medida alguna para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subrayaba la urgencia de la situación en el país, el Consejo de Administración:

- a) con respecto a la Resolución de 2021:
 - i) deplora una vez más la ausencia continua de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos, así como el hecho de que, más de tres años después de producirse el golpe militar, todavía no se ha restaurado el Gobierno democráticamente elegido y
 - ii) insta una vez más a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguren su inmediata puesta en libertad;
- b) con respecto a las recomendaciones de la comisión de encuesta:
 - i) reitera su llamamiento para que Myanmar garantice que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, mediante el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, que preconizan la revocación de todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
 - ii) expresa una vez más su profunda preocupación por las conclusiones formuladas en el informe de la comisión de encuesta sobre la imposición de trabajo forzoso por las autoridades militares e insta a la adopción inmediata de medidas para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños;
 - iii) pide al Director General que:
 - siga realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio de la libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio;
 - siga velando por que no se proporcione cooperación o asistencia técnica a Myanmar, salvo con fines de asistencia directa para la aplicación inmediata de las recomendaciones de la comisión de encuesta;

- siga manteniendo informado al Consejo de Administración acerca de la labor de la OIT en el marco del sistema de las Naciones Unidas para asegurarse de que los organismos competentes den seguimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta en cumplimiento de sus respectivos mandatos, y
 - presente al Consejo de Administración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), un documento en el que se proporcione información actualizada sobre toda evolución con respecto al cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta;
- iv) decide inscribir en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025) un punto relativo a las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta;
- v) pide al Director General que presente al Consejo de Administración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), un proyecto de resolución sobre las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT a la luz de sus discusiones, y
- vi) invita a las autoridades militares de Myanmar a que remitan al Director General, a más tardar el 15 de enero de 2025, toda información pertinente para presentarla al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025), y
- c) insta nuevamente a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, sigan velando por que no se impongan restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben todas las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales solicitadas y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022.

(GB.352/INS/11 (Rev. 1), párrafo 63)

12. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela y reitera una vez más su llamamiento al Gobierno para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
- b) insta encarecidamente al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para acelerar en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados concretos sin más demora, en particular respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;

- c) lamenta profundamente que el Gobierno no haya adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que el asesor especial de la OIT en diálogo social pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, consciente de que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo puede ser efectiva si se brinda de manera presencial en el terreno;
- d) recordando la decisión adoptada en noviembre de 2023 en relación con el nombramiento de un asesor especial de la OIT en el país para acompañar y apoyar la aplicación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social, exhorta al Gobierno a que tome medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país para tales fines;
- e) solicita al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, siempre y cuando el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, y que presente al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025) un nuevo informe sobre toda evolución, y
- f) invita al Gobierno a que presente al Director General, el 15 de enero de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se haya adoptado en cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta y los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, y a que organice la quinta sesión de este foro en 2025, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025).

(GB.352/INS/12 (Rev. 1), párrafo 48)

13. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

El Consejo de Administración:

- a) solicita al Gobierno de Guatemala que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- b) pide a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;
- c) alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios, y
- d) aplaza a su 353.^a reunión (marzo de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja, en función de la información sobre toda nueva evolución de la situación que presente el Gobierno.

(GB.352/INS/13 (Rev. 1), párrafo 12)

14. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98, y consciente de los cambios políticos recientes que han dado origen a un Gobierno provisional, el Consejo de Administración:

- a) insta al Gobierno a que se comprometa plenamente a aplicar de manera oportuna su hoja de ruta de medidas y tome todas las disposiciones necesarias a tal efecto;
- b) acoge con beneplácito el compromiso expresado por el Gobierno de llevar a cabo un programa de reforma laboral y exhorta al Gobierno y a los interlocutores sociales a que refuercen las consultas tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral de manera constructiva con miras a introducir con carácter prioritario todas las reformas necesarias, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que puedan prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores;
- c) solicita al Gobierno que informe, el 15 de enero de 2025 a más tardar, sobre los nuevos progresos que se hayan realizado con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26, para que esa información se transmita al Consejo de Administración en su 353.ª reunión (marzo de 2025), y
- d) aplaza a dicha reunión la decisión de adoptar medidas adicionales en relación con la queja presentada en virtud del artículo 26.

(GB.352/INS/14 (Rev. 2), párrafo 9)

15. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/15 (Rev. 1), el Consejo de Administración:

- a) reitera la profunda preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia con ocasión de su último examen de la aplicación por el Gobierno de Nicaragua de los convenios objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26;
- b) deplora la ausencia de un compromiso significativo del Gobierno, así como el hecho de que este no haya respondido a ninguna de las comunicaciones de la Oficina y no haya facilitado la información solicitada por el Consejo de Administración;
- c) insta al Gobierno a que trate con carácter urgente las cuestiones planteadas en la queja;
- d) exhorta al Gobierno a que, a la mayor brevedad posible, responda a las comunicaciones de la Oficina y facilite la información que se le viene solicitando desde la 350.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024), y

- e) decide que se envíe una misión tripartita de alto nivel para que evalúe las cuestiones planteadas en la queja y presente un informe completo al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025), y que se aplaze a dicha reunión la decisión sobre la adopción de nuevas medidas de conformidad con el artículo 26 de la Constitución.

(GB.352/INS/15 (Rev.1), párrafo 8)

16. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.352/INS/16 y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 352.^a reunión, el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;
- b) reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo fuera de Ucrania;
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese su agresión y retire sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones;
- d) insta una vez más a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones dimanantes de su ratificación de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica; el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en lo referente a la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes durante su trabajo, y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014, y a que haga efectiva la protección plena que brindan estos instrumentos a todos los trabajadores que actualmente desempeñan tareas bajo su control;
- e) reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción;
- f) pide al Director General que siga intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en toda Europa Oriental y Asia Central, y
- g) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

(GB.352/INS/16, párrafo 40)

17. Informe del Comité de Libertad Sindical

408.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 85, y aprueba las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 122 (caso núm. 3210: Argelia); 147 (caso núm. 3308: Argentina); 171 (caso núm. 3311: Argentina); 209 (caso núm. 3263: Bangladesh); 223 (caso núm. 3413: Estado Plurinacional de Bolivia); 246 (caso núm. 3424: Camboya); 265 (caso núm. 3280: Colombia); 313 (caso núm. 3421: Colombia); 332 (caso núm. 3380: El Salvador); 342 (caso núm. 3395: El Salvador); 413 (caso núm. 3425: Eswatini); 432 (caso núm. 3062: Guatemala); 453 (caso núm. 3403: Guinea); 478 (caso núm. 3448: Guinea-Bissau); 520 (caso núm. 3449: México); 568 (caso núm. 3402: Perú); 599 (caso núm. 3438: Perú); 662 (caso núm. 3436: República de Corea); 671 (caso núm. 3067: República Democrática del Congo); 703 (caso núm. 3451: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 408.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.352/INS/17)

19. Informes del Director General

Informe periódico

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información contenida en el documento GB.352/INS/19 (Rev. 1) sobre las necrologías, la composición de la Organización, el seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, el progreso de la legislación internacional del trabajo y la administración interna;
- b) rinde homenaje a la memoria del Sr. Membathisi Mphumzi Shepherd Mdladlana e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Mdladlana y al Gobierno de Sudáfrica;
- c) rinde homenaje a la memoria del Sr. Francisco Díaz Garaycoa e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Díaz Garaycoa, al Gobierno del Ecuador y a la Organización Internacional de Empleadores, y
- d) rinde homenaje a la memoria de la Sra. Ana Cecilia Gervasi Díaz e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia de la Sra. Gervasi Díaz y al Gobierno del Perú.

(GB.352/INS/19 (Rev. 1), párrafo 24)

19.1 Primer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración toma nota de las medidas adoptadas por la Oficina para dar seguimiento a las decisiones adoptadas entre noviembre de 2022 y junio de 2024 e invita al Director General a que continúe teniendo en cuenta sus orientaciones al preparar el informe para su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

(GB.352/INS/19/1, párrafo 5)

19.2. Segundo informe complementario: Puesto de Auditor Interno Jefe y Director de Auditoría Interna y Control

El Consejo de Administración toma nota de la decisión del Director General relativa a la terminación del contrato del Sr. Anthony Watson por consentimiento mutuo y respalda su propuesta de nombramiento de la Sra. Sarah Bouaka (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como Auditora Interna Jefa y Directora de Auditoría Interna y Control con efecto a partir del 15 de noviembre de 2024.

(GB.352/INS/19/2, párrafo 6)

19.3. Tercer informe complementario: Documentos presentados para información

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.352/INS/INF/1);
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.352/INS/INF/2);
- Acuerdos concertados con otras organizaciones internacionales (GB.352/LILS/INF/1);
- Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones (GB.352/PFA/INF/1);
- Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede (GB.352/PFA/INF/2);
- Información general sobre los locales de la OIT (GB.352/PFA/INF/3);
- Establecimiento de nuevas oficinas de país en Angola y Qatar (GB.352/PFA/INF/4);
- Enmiendas al Estatuto del Personal: Evaluaciones del desempeño (GB.352/PFA/INF/5);
- Nombramiento de un Subdirector General (GB.352/INS/19/4).

(GB.352/INS/19/3, párrafo 3)

19.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar las reclamaciones en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.352/INS/19/5, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y
- b) decide hacer público el informe y dar por concluidos los procedimientos de las dos reclamaciones.

(GB.352/INS/19/5, párrafo 9)

19.6. Sexto informe complementario: Informe del comité tripartito encargado de examinar las reclamaciones en las que se alega el incumplimiento por la República del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.352/INS/19/6, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y, en particular, las conclusiones formuladas en los párrafos 27 y 29;
- b) solicita al Gobierno que suministre a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones informaciones sobre los asuntos tratados en el informe y las conclusiones formuladas por el Comité, y
- c) decide hacer público el informe y dar por concluidos los procedimientos de las dos reclamaciones.

(GB.352/INS/19/6, párrafo 8)

19.7 Séptimo informe complementario: Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento GB.352/INS/19/7 y de los avances realizados por la Oficina para satisfacer las necesidades urgentes de los mandantes de la OIT en el Líbano, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan a la plena aplicación del plan de respuesta de emergencia;
- b) expresa profunda preocupación por la gravísima crisis humanitaria, el impacto a largo plazo en la situación socioeconómica y las repercusiones devastadoras para los trabajadores, los empleadores y el mercado de trabajo en el Líbano;
- c) subraya la importancia de la protección de los bienes que son indispensables para la supervivencia de la población civil en cumplimiento del derecho internacional humanitario aplicable, reitera la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y agradece todos los esfuerzos diplomáticos destinados a lograr un alto el fuego;
- d) acoge favorablemente la ejecución rápida del plan de respuesta de emergencia de la OIT para el Líbano y su conformidad con la respuesta de las Naciones Unidas, y exhorta a la movilización de recursos adicionales para ayudar a la OIT a seguir prestando apoyo al país de conformidad con su mandato;
- e) subraya la necesidad de que la Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes y el Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente sigan prestando apoyo al Gobierno y a los interlocutores sociales del Líbano en el contexto de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas, y de que les ayuden a mitigar las repercusiones de la crisis, dada la necesidad urgente y cada vez mayor de los mandantes de recibir apoyo de la OIT en estos momentos críticos, y
- f) solicita al Director General que le presente para su consideración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), una evaluación del impacto de la crisis en los trabajadores, los empleadores y el mercado de trabajo en general, y un informe actualizado sobre la ejecución del plan de respuesta de emergencia de la OIT.

(GB.352/INS/19/7, párrafo 23, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

20. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

20.1. Primer informe: Disposiciones propuestas para la 20.^a Reunión Regional Americana

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, toma nota con aprecio del ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger la 20.^a Reunión Regional Americana en Punta Cana en la primera quincena de octubre de 2025 y aplaza hasta su 353.^a reunión (marzo de 2025) la decisión final acerca de las modalidades de la Reunión.

(GB.352/INS/20/1, párrafo 19)

20.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 151

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación:

- a) no es admisible en relación con el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y
- b) es admisible con respecto al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), al Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y al Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) y, puesto que se refiere a convenios relativos a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este la examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.352/INS/20/2, párrafo 5)

20.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre las relaciones de trabajo de la administración pública, 1978 (núm. 151)

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, puesto que se refiere a un convenio relativo a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este la examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.352/INS/20/3, párrafo 5)

20.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, puesto que se refiere a convenios relativos a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este la examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT y en el marco de otra reclamación presentada por la Asociación Nacional de Funcionarios del Registro Civil e Identificación de Chile (ANFURCICH) el 16 de junio de 2023, que el Comité tiene pendiente de examen.

(GB.352/INS/20/4, párrafo 5)

20.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98 y 151

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, puesto que se refiere a convenios relativos a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este la examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.352/INS/20/5, párrafo 5)

20.6. Sexto informe: Dos reclamaciones en la que se alega el incumplimiento por parte Chile de los Convenios núms. 35, 37 y 122

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/6, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que las reclamaciones:

- a) no son admisibles en relación con el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y
- b) son admisibles en relación con el Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37), y que se designará un comité tripartito para examinarlas conjuntamente.

(GB.352/INS/20/6, párrafo 7)

20.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Gobierno del Uruguay de los Convenios núms. 95, 98, 151, 154, 155 y 161

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/7, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y:

- a) designará un comité tripartito para examinar los elementos relativos al incumplimiento del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) y
- b) considerando que la reclamación se refiere a convenios relativos a los derechos sindicales, remitirá los elementos relativos al incumplimiento del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), al Comité de Libertad Sindical para que este los examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.352/INS/20/7, párrafo 5)

20.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Gobierno de la Arabia Saudita del Convenio núm. 29 y su Protocolo de 2014, así como de los Convenios núms. 81, 95, 100, 111, 138 y 182

A la luz de la información contenida en el documento GB.352/INS/20/8, y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación:

- a) no es admisible en relación con el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y
- b) es admisible en relación con el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y designará un comité tripartito para que la examine.

(GB.352/INS/20/8, párrafo 6)

20.9. Noveno informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Israel del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/9, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.352/INS/20/9, párrafo 5)

20.10. Décimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Canadá de los Convenios núms. 87, 98 y 144

A la luz de la información presentada en el documento GB.352/INS/20/10, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide:

- a) que la reclamación es admisible;
- b) remitir la declaración al Comité de Libertad Sindical para que este la examine, puesto que se refiere a convenios relativos a la libertad sindical, también en lo que respecta a las presuntas violaciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), y
- c) autorizar la suspensión del examen del fondo de la reclamación en las condiciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT, habida cuenta del acuerdo expresado por las partes de llevar a cabo un procedimiento de conciliación voluntaria.

(GB.352/INS/20/10, párrafo 5)

21. Informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común

21.1. Proyecto de mensajes clave de la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (2025)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba los mensajes clave de la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social preparados por el Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común, que figuran en el anexo del documento GB.352/INS/21/1 (Rev. 2);
- b) solicita al Director General que transmita los mensajes clave a los cofacilitadores encargados del proceso intergubernamental de preparación de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y al Secretario General de las Naciones Unidas;
- c) solicita a los mandantes que transmitan los mensajes clave a los representantes de sus Gobiernos que participan en las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración política que se adoptará en la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
- d) solicita a la Oficina que mantenga al Grupo de trabajo informado del curso de las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración política, en aras de la coherencia y la inclusión oportuna de los mensajes clave en la declaración, y
- e) encomienda al Grupo de trabajo que prepare un proyecto de resolución sobre la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, donde se destaque la función que la OIT y sus mandantes podrían desempeñar en la aplicación de los resultados de la Cumbre, con miras a examinarlo en la 353.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025) y someterlo a la adopción de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.ª reunión (2025).

(GB.352/INS/21/1 (Rev. 2), párrafo 6, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

22. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) aprueba la celebración de una reunión de expertos sobre los desafíos relativos a la aplicación y la ratificación del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), así como las disposiciones propuestas para la reunión;
- b) aprueba la celebración de una reunión de expertos sobre seguridad y salud en el trabajo, fenómenos meteorológicos extremos y variaciones en los patrones meteorológicos, así como las disposiciones propuestas para la reunión, cuya composición y orden del día se presentarán en la 353.ª reunión (marzo de 2025);
- c) aprueba la ampliación de la duración de la reunión técnica sobre el acceso a la justicia laboral para todos: prevención y solución de conflictos laborales;

- d) aprueba las propuestas relacionadas con la invitación a organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales a asistir a las reuniones oficiales, conforme a la lista que figura en el anexo del documento GB.352/INS/22, y
- e) toma nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.352/INS/22, a reserva de decisiones posteriores que pudiera adoptar el Consejo de Administración.

(GB.352/INS/22, párrafo 20)

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Diálogo Social

1. Informe sobre la aplicación del plan de acción revisado sobre el diálogo social y el tripartismo para el periodo 2019-2023

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las opiniones expresadas durante la discusión en la ejecución del Programa y Presupuesto para 2024-2025, en la elaboración del Programa y Presupuesto para 2026-2027 y en la preparación de la tercera discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo, que se mantendrá en la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2026.

(GB.352/POL/1, párrafo 59)

2. Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las Directrices de la OIT para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores y la versión revisada del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal y autoriza al Director General a publicar las correspondientes notas sobre las labores de las reuniones en cuestión, incluidos los documentos finales;
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras de la OIT, tenga presentes las recomendaciones formuladas en la reunión mencionada en la sección I, A) del documento GB.352/POL/2;
- c) aprueba que la finalidad de la reunión de expertos, que consistía en adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje, se modifique y consista ahora en «discutir y adoptar directrices de política sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje», y que el título de la reunión se adapte en consecuencia;
- d) aprueba la propuesta relativa a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de la Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario presentada en los párrafos 24 y 25 del documento GB.352/POL/2;

- e) solicita al Director General que le presente un análisis sobre el alcance, los elementos y los aspectos procedimentales de la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1996) y que inscriba este punto en el orden del día de su 353.^a reunión (marzo de 2025) para su consideración;
- f) decide celebrar en el primer trimestre de 2026 una reunión de expertos para elaborar y adoptar directrices sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector del deporte profesional, así como sobre la violencia y el acoso en el mundo del deporte, y
- g) toma nota de la Estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento mencionada en la sección V del documento GB.352/POL/2 y solicita al Director General que disponga las medidas de seguimiento necesarias.

(GB.352/POL/2, párrafo 58, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

3. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

Guiado por los principios consagrados en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración:

- a) reafirma la necesidad de respetar plenamente los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT y que la paz universal y duradera solo puede basarse en la justicia social;
- b) toma nota de todas las resoluciones pertinentes relativas a Oriente Medio y recuerda la Resolución núm. 2720 del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2023, la Resolución núm. 2712 del Consejo de Seguridad, de 15 de noviembre de 2023, y la Resolución núm. 2735 del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 2024, así como la decisión que adoptó en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023) en relación con el documento GB.349/POL/4 (Rev. 1), que incluía un llamamiento a todas las partes para que facilitasen un acceso humanitario pleno, rápido, seguro y sin trabas a la Franja de Gaza;
- c) reitera la decisión que adoptó en su 350.^a reunión (marzo de 2024) acerca del informe sobre la labor de la OIT relacionada con la crisis en el territorio palestino ocupado;
- d) toma nota de la información presentada en el documento GB.352/POL/3, en particular sobre las repercusiones graves y duraderas que la crisis actual está teniendo en el mercado de trabajo palestino, los mandantes tripartitos palestinos y sus familias;
- e) recalca la necesidad urgente de que se adopten todas las medidas necesarias para que se promueva la justicia social, se impulse el trabajo decente en el territorio palestino ocupado y se acaten las normas internacionales del trabajo pertinentes;
- f) expresa nuevamente su más profunda preocupación ante la gravedad creciente y el mayor deterioro de la situación humanitaria en la Franja de Gaza, con el desplazamiento masivo de trabajadores y empleadores, y reconoce el grave impacto que ello está teniendo en la salud física y mental de los trabajadores, los empleadores y la población civil, en particular las mujeres, los niños y otras personas en situaciones de vulnerabilidad, a causa de la crisis actual;

- g) expresa además suma preocupación por la destrucción de los lugares de trabajo, a raíz del actual conflicto en Gaza, así como por los despidos y el impago o el pago demorado de los salarios a los trabajadores palestinos, y por las restricciones que estos afrontan en la Ribera Occidental;
- h) reafirma el llamamiento a levantar las restricciones al acceso y la circulación del personal de la OIT en el territorio palestino ocupado, así como a garantizar su protección y seguridad;
- i) acoge con satisfacción los resultados de la reunión de recaudación de fondos del 10 de junio de 2024, que se celebró en paralelo a la Conferencia Internacional del Trabajo, reconoce el apoyo financiero ya proporcionado al programa de la OIT por varios Estados Miembros, y encomia la labor que la Oficina ha realizado hasta ahora al respecto;
- j) exhorta a otros Estados Miembros a que contribuyan a la plena aplicación del plan de recuperación del programa de respuesta a emergencias, en estrecha coordinación con los mandantes de la OIT, para promover el trabajo decente y la justicia social para todos los palestinos;
- k) solicita al Director General que siga ofreciendo sus buenos oficios para apoyar el acceso de los trabajadores palestinos a sus salarios y a sus lugares de trabajo en condiciones acordes con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo, así como para seguir tratando las prioridades a largo plazo puestas de relieve en varios informes anuales del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo, como la cuestión de los fondos de seguridad social y la reforma del sistema de permisos, y
- l) solicita a la Oficina que le presente información actualizada en su 353.ª reunión (marzo de 2025) acerca de los siguientes asuntos:
 - i) el impacto de la crisis actual en el mundo del trabajo y los mandantes tripartitos en el territorio palestino ocupado, y la ejecución del plan de respuesta a emergencias de la OIT;
 - ii) los despidos de trabajadores palestinos y el impago de sus salarios debido a la crisis actual, y los esfuerzos realizados por la Oficina para atender esta cuestión, además de las restricciones de acceso a los empleos existentes y nuevos en el mercado de trabajo hoy impuestas a esos trabajadores, y
 - iii) las recomendaciones para dar curso a la discusión que se mantuvo en la sesión especial celebrada durante la 112.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024).

(GB.352/POL/3, párrafo 40, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia

El Consejo de Administración:

- a) invita a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores representadas en la Conferencia a que designen a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar entre sus representantes y les permitan hacer uso de la palabra en su nombre;
- b) recomienda que la Conferencia, en su 113.^a reunión (junio de 2025), solicite a su Mesa y, por conducto de sus respectivas comisiones, a las Mesas de la Comisión de Asuntos Generales y de la Comisión de Aplicación de Normas que aprueben toda solicitud recibida de una organización internacional de empleadores o de trabajadores para pronunciar una declaración a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, y permitan que la declaración se pronuncie en condiciones análogas a las concedidas a los delegados del Grupo de los Empleadores o del Grupo de los Trabajadores o de los miembros de las comisiones, según sea el caso;
- c) recomienda que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia conceda a las organizaciones internacionales de empleadores o de trabajadores que deseen hacer una declaración a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, los mismos derechos de uso de la palabra que a los miembros empleadores y trabajadores de la Comisión, y
- d) recomienda que la Conferencia y la Comisión de Aplicación de Normas renueven las disposiciones propuestas en los apartados b) y c) hasta una ulterior decisión de la Comisión de Verificación de Poderes.

(GB.352/LILS/1, párrafo 30, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

2. Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

El Consejo de Administración aprueba el texto del proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marítimos, y autoriza al Director General o a su representante a que lo firme en nombre de la OIT.

(GB.352/LILS/2 (Rev. 1), párrafo 7)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

3. Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 16-20 de septiembre de 2024)

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Mesa relativo a la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), cuyas recomendaciones aprueba, al tiempo que:

- a) acoge con beneplácito las recomendaciones consensuadas del GTT del MEN sobre los siete temas sometidos a su examen, pero lamenta que no haya podido alcanzar recomendaciones consensuadas sobre la posible derogación o el posible retiro futuros de seis instrumentos superados cuyo examen figuraba en el orden del día de su novena reunión;
- b) toma nota de que, a la espera de los estudios de investigación y las discusiones que se lleven a cabo en ulteriores reuniones tripartitas que determine el Consejo de Administración, el GTT del MEN ha aplazado sus decisiones sobre la clasificación de los instrumentos relativos a los certificados de competencia y la formación profesional (pescadores) y a la indicación del peso (trabajo portuario), así como sobre la existencia de lagunas en materia de cobertura en relación con los certificados de competencia y la formación profesional (pescadores), la indicación del peso (trabajo portuario) y los trabajadores de edad;
- c) decide que los instrumentos relativos a los pescadores, el trabajo portuario, las horas de trabajo (navegación interior), las normas de trabajo (territorios no metropolitanos), las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), los trabajadores de edad y los pueblos indígenas y tribales que el GTT del MEN examinó en su novena reunión tengan la clasificación recomendada por este último, y toma nota de que los tres instrumentos sobre cuya clasificación se aplazó la decisión mantendrán sus clasificaciones actuales como instrumentos pendientes de revisión hasta que el GTT del MEN tome otra decisión;
- d) exhorta a la Organización y a sus mandantes tripartitos a que adopten medidas concertadas para dar curso a todas las recomendaciones del GTT del MEN, que este ha organizado en paquetes de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos;
- e) solicita a la Oficina que, con carácter de prioridad institucional, adopte las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones que el GTT del MEN adoptó en esta reunión y en reuniones anteriores;
- f) solicita a la Oficina que adopte las medidas necesarias para llevar a cabo encuestas y estudios de investigación, según se preconiza en las recomendaciones del GTT del MEN que se examinarán en las reuniones tripartitas sobre los pescadores, el trabajo portuario, los hoteles y restaurantes, los trabajadores de edad y los pueblos indígenas y tribales, que el Consejo de Administración deberá determinar a la mayor brevedad posible, a fin de que el GTT del MEN o el Consejo de Administración, según proceda, determinen las medidas posteriores;
- g) solicita a la Oficina que en la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025) le facilite estimaciones completas de los costos de las reuniones aprobadas para el bienio actual, que podrían cubrirse con los ahorros de la parte 1 del presupuesto, y que incluya provisiones en el ciclo presupuestario correspondiente a 2026-2027 para costear las reuniones que se celebren en ese periodo;

- h) toma nota de las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN acerca de la derogación y el retiro de determinados instrumentos, respecto a los cuales contemplará la posibilidad de:
 - i) inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026) un punto relativo al retiro del Convenio núm. 83;
 - ii) inscribir en el orden del día de la 118.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2030) un punto relativo a la derogación del Convenio núm. 112, e
- i) decide que la décima reunión del GTT del MEN se celebre del 15 al 19 de septiembre de 2025 y que en ella se examinen 14 instrumentos, además de las medidas de seguimiento respecto a 7 instrumentos superados, relativos al tiempo de trabajo, con inclusión del trabajo nocturno, que figuran en los conjuntos de instrumentos 8 y 11 del programa de trabajo inicial del GTT del MEN.

(GB.352/LILS/3, párrafo 6)

4. Propuestas destinadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados

El Consejo de Administración:

- a) conviene en seguir estudiando el enfoque temático de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con todos los convenios y protocolos sobre la base de los grupos temáticos indicados en el anexo y la presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios por los Gobiernos, así como la publicación de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios en virtud del artículo 22, junto con los anexos correspondientes y
- b) sobre la base de sus orientaciones y de nuevas consultas tripartitas, pide a la Oficina que formule propuestas para la implantación y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado a), incluida la creación de una plataforma en línea, para su 355.^a reunión (noviembre de 2025).

(GB.352/LILS/4, párrafo 27, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5. Repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información presentada sobre los términos y referencias inapropiados en las normas internacionales del trabajo y las medidas de seguimiento propuestas;
- b) pide a la Oficina que aplique medidas de seguimiento, tomando en consideración las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración, a saber:
 - i) proponer la inscripción de un punto relativo a la adopción de una resolución sobre el lenguaje obsoleto e inapropiado en las normas internacionales del trabajo en el orden del día de una futura reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;
 - ii) transmitir al Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas su solicitud para que continúe considerando el impacto del lenguaje obsoleto e inapropiado al examinar las normas y para que lo mantenga informado al respecto a intervalos regulares;

- iii) aplicar buenas prácticas en relación con la evolución del lenguaje normativo en los procesos de establecimiento de normas, y
- iv) continuar ofreciendo asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación con perspectiva de género de los instrumentos sobre seguridad social.

(GB.352/LILS/5, párrafo 29)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029

El Consejo de Administración aprueba el Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029, que figura en el anexo del documento GB.352/PFA/1, y solicita al Director General que tome en consideración las opiniones expresadas durante la discusión al aplicar el Plan Estratégico y al elaborar las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 y para 2028-2029.

(GB.352/PFA/1, párrafo 5)

3. Estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación en toda la Organización: Estrategia actualizada y plan de aplicación

El Consejo de Administración refrenda la Estrategia actualizada y el plan de aplicación de la OIT sobre el conocimiento y la innovación, y solicita al Director General que tome en consideración sus pautas de orientación en la aplicación de la Estrategia, que realice un examen de su aplicación en toda la Oficina a finales de 2025 y que le informe al respecto en su 356.ª reunión (marzo de 2026).

(GB.352/PFA/3, párrafo 66, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

4. Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el presupuesto estimado actualizado de 11,2 millones de dólares de los Estados Unidos para la remodelación de los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País de la OIT para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán y
- b) autoriza la utilización del Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar el costo adicional estimado de 4 millones de dólares de los Estados Unidos, en el entendimiento de que esa cuantía se reembolsará al Fondo con los ahorros que se realicen en concepto de gastos de alquiler de las oficinas de la OIT en Abiyán y con los ingresos provenientes del alquiler de cualquier espacio excedente.

(GB.352/PFA/4, párrafo 9)

5. Cuestiones relativas a los locales de propiedad de la OIT y a la posible renovación de los locales de Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad

El Consejo de Administración:

- a) autoriza la utilización del Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar la renovación de los locales de la Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad, cuyo costo estimado es de 5,7 millones de dólares de los Estados Unidos y
- b) solicita al Director General que, con carácter prioritario, examine las obras urgentes que han de llevarse a cabo, inicie los estudios necesarios para el diseño detallado del proyecto de renovación, y le presente, en su 353.ª reunión (marzo de 2025), información actualizada sobre los progresos realizados.

(GB.352/PFA/5, párrafo 21)

Segmento de Auditoría y Control

7. Nombramientos para el Comité Consultivo de Supervisión Independiente

El Consejo de Administración decide:

- a) expresar su agradecimiento a la Sra. Malika Aït-Mohamed Parent y al Sr. Verasak Liengsiriwat por sus valiosas aportaciones a la labor del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) durante los periodos 2019-2021 y 2022-2024;
- b) aprobar la prórroga del mandato de la Sra. Marian McMahon por un año más, desde el 1.º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;
- c) nombrar a la Sra. Lipika Majumdar Roy Choudhury y a la Sra. Agnieszka Słomka-Gołębiowska miembros del IOAC por un primer mandato de tres años, con efecto a partir del 1.º de enero de 2025;
- d) nombrar al Sr. Clyde M. MacLellan miembro del IOAC por un primer mandato de tres años, con efecto a partir del 1.º de enero de 2026;
- e) prorrogar el mandato del Sr. Gonzalo Castro de la Mata y el Sr. Marcel Jullier por un segundo periodo de tres años, con efecto a partir del 1.º de enero de 2025, y
- f) incluir la candidatura del Sr. Tuncay Efendioğlu, el Sr. Jayantilal M. Karia, la Sra. María Ríos y el Sr. Bolton Tarleh Nyema en una lista de reserva.

(GB.352/PFA/7, párrafo 13)

8. Informe de evaluación anual 2023-2024

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación anual 2023-2024 (párrafos 15, 48 y 79) que ha de aplicar la Oficina.

(GB.352/PFA/8, párrafo 80)

9. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento GB.352/PFA/9 (párrafos 32-38, 72-78 y 105-117), y que adopte medidas para asegurar su adecuada aplicación.

(GB.352/PFA/9, párrafo 119)

10. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.352/PFA/10 y refrenda la evaluación realizada por la Oficina acerca del curso dado por la OIT a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) presentadas en el documento.

(GB.352/PFA/10, párrafo 17)

Segmento de Personal

13. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales

El Consejo de Administración aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Comisión Internacional para la Protección del Danubio, con efecto a partir de la fecha de aprobación.

(GB.352/PFA/13, párrafo 11)